

Expediente: **57/16-D3**

Carátula: **NIEVA CHECA MATIAS EZEQUIEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23249139874 - NIEVA CHECA, MATIAS EZEQUIEL-ACTOR

90000000000 - REYNOSO, JUAN GUILLERMO-DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20248027534 - ESTRELLA, CARLOS MATIAS-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 57/16-D3



H105011503762

JUICIO: NIEVA CHECA MATIAS EZEQUIEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 57/16-D3.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado en la presentación que antecede y constancias obrantes en los autos principales, se dispone lo pertinente:

1- Respecto del testigo Pablo Ernesto Nuñez: Fíjese el día **28/02/24** a horas **09:00** para la realización de la audiencia testimonial ofrecida, que tendrá lugar por la Plataforma ZOOM del Poder Judicial en la Sala Virtual N° 12 .

A los fines precedentes, se comunica los datos para el ingreso a la audiencia en la plataforma ZOOM: ID de reunión **829 3090 2393** y Código de acceso **123456**.

Se aclara a las partes, letrados y testigos, que deberán conectarse a la audiencia desde dispositivos individuales y tomar las medidas necesarias para una conectividad adecuada. La audiencia se celebrará a la hora establecida, con quien/es se encuentre/n presente/s y conectados desde sus dispositivos.

A fin de garantizar la transparencia procesal del acto, los intervinientes deberán posicionarse frente a la cámara de manera tal que pueda verse su rostro, permitir constatar que no cuentan con otros dispositivos que puedan poner en debate la regularidad del acto y verificarse previo al inicio de la audiencia que los testigos se encuentran en un recinto o habitación sin la presencia de otras personas, con el objeto de garantizar que no poseen ningún tipo de apoyo respecto de las preguntas que se le formulen en la misma.

Notifíquese al testigo en forma personal por cédula, para ser interrogados a tenor del cuestionario propuesto.

2- Recíbase la producción del medio de pruebas ofrecido en los términos del Art. 45 ter. segundo párrafo del C.P.A. ^{MIP}

Actuación firmada en fecha 06/02/2024

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.